

ORD.: N° 1.028.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003564 y subsanación.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003564.

OSORNO, 02 JUN. 2025

A : SEÑORA/ITA
ANA SOTO HUAITIAO

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003564, que señala textualmente lo siguiente:

“Solicito información de Aporte Municipal 2024 en beneficio de la Junta de Vecinos de la cual soy presidenta Comisión Fiscalizadora Finanzas vigente Formulación y Rendición Diciembre 2024.”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a subsanarla con fecha 22.05.2025, recibiendo su respuesta en la misma oportunidad, en la cual nos indicó:

“Estimados, junto con saludarlos cordialmente les entregó información clara de mi solicitud del Aporte Municipal 2024 en beneficio de la Junta de Vecinos N 18 El Esfuerzo Segundo Sector. Personalidad jurídica N* 012/T N* Reg. 234478 Rut : 75.960.800 - 3 Solicito Información Proyecto Aporte Municipal Formulación y Rendición 2024 para subsanar dudas al respecto. Desde ya les entrego mi gratitud y quedo atenta a sus comentarios al respecto. Saludos Cordiales”.*

Y posteriormente fue derivada a la Dirección de Desarrollo Comunitario de nuestro Municipio, desde donde su director don Regner Paredes Mendoza, ha dado respuesta mediante un ORD. N°1031 de fecha 26.05.2025, adjuntado la información requerida en su solicitud.

Indicamos, además, que se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas en los documentos adjuntos, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA/AHC.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TD doc 1934566